



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fypar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: El menor S.M.G.

REPRESENTANTE: ADRIANA MILENA GUTIERREZ BOTERO.

DEMANDADO: SILVER JAMET MAESTRE OLIVELLA

RADICADO.: No 20-001-31-10-001-2021-00072-00

Surtida la notificación personal a los señores **Shirly Juliana, Samir Jamith y Sindy Yulieth Maestre Álvarez** de la regulación que se pretende realizar en este asunto quienes dentro del término de ley guardaron silencio, se procede a señalar fecha para la audiencia respectiva.

En consecuencia, se señala el nueve (09) de diciembre del presente año a las 08:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia, la cual se realizará en la forma establecida en el auto del 14 del septiembre de la presente anualidad.

Como consta en el expediente, se han efectuado dos requerimientos a la empresa Carbones Del Cerrejón Limitada esto a fin de establecer la capacidad económica actual del demandado, sin embargo no se ha obtenido respuesta, por lo cual se ordena reiterar una tercera vez. **Oficiese.**

Para ello se le concede el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al recibo del requerimiento para que envíen la certificación laboral del señor SILVER JAMET MAESTRE OLIVELLA.

El incumplimiento de la orden anterior, lo hace acreedor de sanción con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleados a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22033a7a7d5b73240890c0568ba208e54b38d93d58fcd4a9650913489221521**

Documento generado en 08/11/2022 06:36:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>